



**PROPIETARIA**

**Asunto:** Autorización del Sistema de Administración.

**Número de Trámite:** ASEA-01-005-00395-2023

**Número de CURR:** ASEA-AAG18591M

**Número de Autorización:** ASEA-AAG18591M-SA-00596-2021-EXP-00233-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **07 de diciembre del 2022**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual la [REDACTED], en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/23692/EXP/ES/2020** ubicada en **Carretera Comitán - San Cristóbal Km. 12+900, Col. Ranchería Laguna Larga, C. P. 30102, Comitán de Domínguez, Chiapas**, de acuerdo con lo previsto en las *"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el **ACUERDO** publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

**RESULTANDO**

1. Que el **27 de noviembre del 2020**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/23692/EXP/ES/2020** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **20 de julio del 2021**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-AAG18591M-SA-00596-2021**
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-00395-2023** ingresada ante la **AGENCIA** el **07 de diciembre del 2022**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/23692/EXP/ES/2020** (**PROYECTO**).

**CONSIDERANDO**

1. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el *"ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.





- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

**PL/23692/EXP/ES/2020**

- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **0045/ZAE/P-SSPA/2022/DP** , el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/23692/EXP/ES/2020** .

- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO** , se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS** , así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

**TÉRMINOS**

**PRIMERO.** El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/23692/EXP/ES/2020** .

**SEGUNDO.** El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO** , incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS** , de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

**TERCERO.** Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN** , el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, el cual se ingresará a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de **OBJETIVOS, METAS E INDICADORES**, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

**CUARTO.** De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS** , el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) el listado de Peligros y Aspectos Ambientales; 2) el resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

**QUINTO.** El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS** , de acuerdo con lo establecido en las *"DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0944/2023  
Ciudad de México, a 11 de abril del 2023

**SEXTO.** Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de este, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

**SÉPTIMO.** El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *“DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos”*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

**OCTAVO.** El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

**NOVENO.** Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

### CONDICIONANTES ESPECÍFICAS

1. Proporcionar el listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades del **REGULADO**, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites, conforme a lo señalado en los **LINEAMIENTOS**, Art. Artículo 8, fracción II, Anexo II, Elemento III, Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación, Numeral

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:*

### RESUELVE

**PRIMERO. AUTORIZAR** con el número **ASEA-AAG18591M-SA-00596-2021-EXP-00233-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **PL/23692/EXP/ES/2020** ubicada en **Carretera Comitán - San Cristóbal Km. 12+900, Col. Ranchería Laguna Larga, C. P. 30102, Comitán de Domínguez, Chiapas.**

**SEGUNDO.** Una vez concluido el Programa de Implementación el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.





**TERCERO.** En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

**CUARTO.** El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-AAG18591M-SA-00596-2021** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

**QUINTO.** El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-AAG18591M-SA-00596-2021** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

**SEXTO.** En caso de que el **REGULADO** no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta **AGENCIA**, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

**SÉPTIMO.** El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**OCTAVO.** La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**NOVENO.** En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

**DÉCIMO.** Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN** **ASEA-AAG18591M-SA-00596-2021-EXP-00233-2023**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta la [REDACTED] en su carácter de **PROPIETARIO**.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0944/2023

Ciudad de México, a 11 de abril del 2023

**DÉCIMO TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la [REDACTED] en su carácter de **PROPIETARIO**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.*

No. de Trámite Registro de la Conformación:

**ASEA-01-005-04539-2020**

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

**ASEA-01-005-00395-2023**

Permiso CRE:

**PL/23692/EXP/ES/2020**

**ATENTAMENTE**



Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO  
Date: 2023.04.25 11:04:45 +00:00  
Firma electrónica número: BBBA8C9D\_2023  
Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP..

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

E.S. 13937

E.S. 13937

PERMISO CRE  
PL/23692/EXP/ES/2020

Carretera Comitán - San Cristóbal Km. 12 + 900, Ranchería Laguna Larga, C.P. 30102, Comitán de Domínguez, Chiapas.

ELEMENTO			Documento Punte	2020	2021													
				Dicembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre			
I.	POLITICA	Política	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO./ES13937-GE-POL-01-RO- POLITICA/Pág 1															
II.	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ASPECTOS AMBIENTALES, ANÁLISIS DE RIESGO Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	Listado de Peligros y Aspectos Ambientales.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO./ES13937-ASEA-FOR-02-RO-Identificación de peligros/Pág 1-2 ES13937-ASEA-FOR-05-RO-Aspectos e impactos ambientales asociados/Pág 1															
		Resultados del Análisis de Riesgo y resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO./ES13937-ASEA-EST-01-RO Identificación de peligros y aspectos ambientales./Actividad 6.6/Pag. 5 ES13937-ASEA-FOR-03-RO-Análisis de riesgos/Pág. 1-2															
		Listados de los Riesgos y los Aspectos Ambientales significativos a controlar.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO./ES13937-ASEA-FOR-05-RO-Aspectos e impactos ambientales asociados/Pág 1															
III.	REQUISITOS LEGALES	Listados de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de los Regulados, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO./ES13937-GE-FOR-17-RO Normograma															

E.S. 13937

Nombre del Promoviente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

E.S. 13937

PERMISO CRE  
PL/23692/EXP/ES/2020

Carretera Comitán - San Cristóbal Km. 12 + 900, Ranchería Laguna Larga, C.P. 30102, Comitán de Domínguez, Chiapas.

ELEMENTO		Documento Punte	2020	2021											
			Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	
IV. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES	Objetivos, metas e indicadores para el Desempeño del Sistema de Administración del Regulado para todas las etapas del Desarrollo del Proyecto.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-FOR-13-R0 Objetivo, Metas e Indicadores													
	Programa para el logro del cumplimiento de los objetivos y metas	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-FOR-13-R0 Objetivo, Metas e Indicadores													
V. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD	Documento con la designación del representante técnico del Regulado ante la Agencia.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-FOR-31-R0 Designación RT													
	Perfiles de puesto	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-FOR-30-R0 Perfil de Puesto y Evaluación													
VI. COMPETENCIA DEL PERSONAL, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	Programas anuales para el desarrollo de la competencia que incluyan al menos: Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso;	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-FOR-14-R0 Programa de inducción													
	Capacitación para operar o mantener equipos nuevos; contemplando a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores. Registros de competencia (Inducción, capacitación, entrenamientos y reentrenamientos), del personal propio, así como el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-FOR-15-R0 Programa de competencias y capacitación													
		SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-FOR-16-R0 Programa de capacitación anual													

Firma de la Persona Física, Art. 113 Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

E.S. 13937

E.S. 13937

PERMISO CRE  
PL/23692/EXP/ES/2020

Carretera Comitán - San Cristóbal Km. 12 + 900, Ranchería Laguna Larga, C.P. 30102, Comitán de Domínguez, Chiapas.

ELEMENTO	Documento Punteo	2021													
		Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre		
VII. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA	Formato para la distribución y control de comunicaciones.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-FOR-12-RD Quejas, sugerencias y solicitud de información													
VIII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	Listado de la información documentada que conforma el Sistema de Administración.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-FOR-01-RD Lista maestra de documentos													
IX. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES	Listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, siempre y cuando las segundas superen a las primeras, que se utilizarán y aplicarán para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del Proyecto.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-FOR-33-RD Relación de Mejores Prácticas y Estándares													

Firma de la Persona Física, Art. 113 Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

E.S. 13937

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

E.S. 13937

PERMISO CRE  
PL/23692/EXP/ES/2020

Carretera Comitán - San Cristóbal Km. 12 +900, Ranchería Laguna Larga, C.P. 30102, Comitán de Domínguez, Chiapas.

ELEMENTO		Documento Punte	2020	2021												
			Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre		
X. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESO	Controles en la etapa de operación y mantenimiento considerando los siguientes: Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipos; Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas; Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos; Expendio al público de Gas Natural, Distribución y Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos; Acceso y circulación de auto-tanques y vehículos de reparto; Manejo de recipientes transportables (cilindros) de Gas L.P.; Administración de cambios de tecnología. Administración de cambios de personal.	SASISOPA ANDREA														
		GUADALUPE GORDILLO														
		GORDILLO./ES13937-ASEA-														
		FOR-09-R0 Reemplazo de Equipo														
XL. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.	SASISOPA ANDREA														
		GUADALUPE GORDILLO														
		GORDILLO./ES13937-GE-FOR-20-R0 Programa anual de mantenimiento														
		SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO./ES13937-GE-FOR-34-R0 Listado de Equipos Críticos														

Firma de la Persona Física, Art. 113 Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

E.S. 13937

E.S. 13937

Carretera Comitán - San Cristóbal Km. 12 + 900, Ranchería Laguna Larga, C.P. 30102, Comitán de Domínguez, Chiapas.

ELEMENTO	Documento Punte	2020	2021													
		Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre			
XII. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS	Documento donde se asume la responsabilidad por la administración de Riesgo y de Impactos al Ambiente que se deriven de las actividades de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO./ES13937-GE-FOR-24-R0 Carta Responsiva														
	Requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente a los que deben sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO./ES13937-GE-FOR-11-R0 Supervisión de contratistas														
	Listado de las situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de Distribución y Expendio al Público.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO./ES13937-ASEA-FOR-13-R0 Identificación de situaciones de emergencia.														

Firma de la Persona Física, Art. 113 Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**E.S. 13937**

**Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

E.S. 13937

**PERMISO CRE  
PL/23692/EXP/ES/2020**

Carretera Comitán - San Cristóbal Km. 12 + 900, Ranchería Laguna Larga, C.P. 30102, Comitán de Domínguez, Chiapas.

ELEMENTO		Documento Punte	2020	2021														
			Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre				
XIII.	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	Planes de atención para respuesta a emergencias y programa de simulacros, que incluyan el resguardo y la evaluación de las condiciones de integridad de las instalaciones.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO/ES13937-ASEA-PAM-01-R0. Plan de atención a emergencias de incendio															
			SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO/ES13937-ASEA-PAM-02-R0. Plan de atención a emergencias por manejo SQP															
			SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO/ES13937-ASEA-PAM-03-R0. Plan de atención a emergencias por trabajos en altura															
			SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO/ES13937-ASEA-PAM-04-R0. Plan de atención a emergencias por mantenimiento eléctrico															
XIV.	MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	Programa de monitoreo y medición de parámetros de desempeño	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO/ES13937-ASEA-PRO-05-R0 Procedimiento para el monitoreo, verificación y evaluación/Actividad 6.2/Pág. 4															

Firma de la Persona Física, Art. 113 Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

E.S. 13937

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

E.S. 13937

PERMISO CRE  
PL/23692/EXP/ES/2020

Carretera Comitán - San Cristóbal Km. 12 + 900, Ranchería Laguna Larga, C.P. 30102, Comitán de Domínguez, Chiapas.

ELEMENTO		Documento Punte	2021															
			2020	Dicembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre			
XV. AUDITORÍAS	Programa de Auditorías, internas y externas del Sistema de Administración a aplicar en el año en curso.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-FOR-05-RD Programa anual de auditorías internas																
	Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos.	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-PRO-02-RD Procedimiento para realizar auditorías internas																
XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES	Metodología utilizada para la investigación de incidentes y accidentes y la determinación de la causa raíz, atendiendo a las Disposiciones administrativas de carácter general que para tal efecto emita la Agencia	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-PRO-04-RD Procedimiento para Investigación de Accidentes e Incidentes																
XVII. REVISIÓN DE RESULTADOS	Programa para la revisión de resultados	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-PRO-10-RD Procedimiento Para la Revisión de Resultados																
	Formato para la revisión de resultados del sistema	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-FOR-19-RD Revisión de Resultados																
XVIII. INFORMES DE DESEMPEÑO	Criterios e indicadores con los cuales se va a evaluar el Desempeño del Sistema de Administración	SASISOPA ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO/ES13937-GE-FOR-29-RD Informe de Desempeño																

Nota: Los meses empiezan a transcurrir a partir de la autorización del SASISOPA de la Estación de Servicio ANDREA GUADALUPE GORDILLO GORDILLO.